

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2019

RES. PRESIDENCIA Nº 995 /2019

VISTO:

La Res. Pres. N° 943/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura en uso de facultades conferidas por el Art. 3 de la Res. CM Nº 19/19, dictó la Res. Pres. Nº 943/19, poniendo en vigencia determinados aspectos del Reglamento del Expediente Judicial Electrónico (EJE), estableciendo entre otros puntos un cronograma de implementación paulatino de la herramienta informática Portal del Litigante, exclusivamente para los Juicios de Ejecución Fiscal previstos en el Art. 450 del CCAyT que tramiten ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, y orientado a abogados/as de la matrícula (incluyendo mandatarios/as GCBA) y peritos.

Que en el marco de la reunión de la Comisión Informática de Integración Judicial (convenio ratificado por Res. Pres. Nº 348/16) llevada a cabo el día 23 de octubre de 2019, donde participan representantes del Ministerio Público, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Magistratura, se suscitaron dudas en cuanto al alcance de la referida Res. Pres. Nº 943/19 respecto del Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que sobre el particular, la Res. Pres. Nº 943/19 promovió en su Art. 3 la registración y alta de los usuarios externos en el Portal del Litigante exclusivamente a abogados/as de la matrícula del C.P.A.C.F y peritos, aprobando un procedimiento (Protocolo) ante la Oficia de Defensa del Litigante (Anexo I). A su vez, en el décimo párrafo del Considerando –en consonancia con lo dispuesto en el Art. 2 del Reglamento EJE (Res. CM Nº 19/19 Anexo I)—, se indicó que el "Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, se irá incorporando paulatinamente a todas las funcionalidades enunciadas mediante la interconexión de sus sistemas informáticos con EJE...", es decir, la actuación ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires mediante servicios informáticos, a diferencia de los antes referidos abogados/as de la matrícula, quienes deben acudir a la Oficina de Defensa del Litigante y obtener su usuario para operar en el Portal.

Que con la intención de evitar cualquier interpretación distinta a la antes referida, se convino a través de un Acta suscripta por los representantes naturales de los organismos que conforman la Comisión de Informática de Integración Judicial, elevar una propuesta a esta Presidencia a efectos de incorporar un artículo en la parte dispositiva de la Res. Pres. Nº 943/19 que aclare el alcance de dicha resolución.

Que se encuentra incorporada a las actuaciones el Acta referida en el párrafo precedente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Res. CM Nº

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Art. 1°: Incorporar como Artículo 8 bis de la Res. Pres. Nº 943/19, lo siguiente:

"Artículo 8 bis: Disponer que lo establecido en la presente resolución no alcanza al Ministerio Público del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a las Comisiones Permanentes y la Oficina de Administración y Financiera; a la Presidencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Penal, Contravencional y de Faltas; a las Secretarías del Consejo de la Magistratura; al Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio Público y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gob.ar) y en el sistema de gestión Expediente Judicial Electrónico y la Consulta Pública de Causas. Oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 995 /2019

19/19,

Dr. Alberto Madues

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires